HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 01 de noviembre de 2016, el expediente legislativo número 10365/LXXIV, signado por C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Alcalde del Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el cual solicita autorización a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de crear un Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García”.

ANTECEDENTES

Manifiesta el promovente que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el día 11-once de octubre del presente año, se aprobó por mayoría con 12 votos a favor y 1 en contra, en el punto 3 del Orden del Día, la propuesta mediante la cual solicita al Congreso del Estado Ia creación de un organismo descentralizado que se denominaría "Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García”.

Señala que el organismo descentralizado tendrá como función Ia planeación del desarrollo urbano de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que le competan.

Refiere que las ciudades por su propia naturaleza son dinámicas y polifacéticas, adecuándose al contexto social; y si bien estas adaptaciones son inevitables, es necesario que el municipio como órgano rector del desarrollo, disponga de estructuras administrativas y marcos normativos suficientes para mantener Ia calidad de vida en el municipio y orientar el desarrollo urbano de forma congruente con las aspiraciones de la comunidad.

Menciona que propone crear una institución capaz de tomar decisiones que mejoren la gestión pública, dirijan la política urbana, impacten positivamente en el desenvolvimiento de la ciudad y sus habitantes. Ello con un propósito de crear un ente con un alto grado de especialización en materia de planeación del desarrollo urbano.

Alude que para los efectos del artículo 113 de la Ley de Gobierno Municipal, se propone Ia creación del Instituto, atendiendo a los aspectos solicitados por dicha disposición legal.

Estructura jurídico-administrativa:

Para el ejercicio de sus atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García contara con los siguientes órganos de gobierno:

I. El Consejo Directivo;

La Dirección General; y El Comisario.

Órganos de fiscalización, vigilancia, control y evaluación:

El Instituto contara con un órgano de fiscalización, vigilancia y control conformado por un Comisario que será designado por el R. Ayuntamiento a propuesta de Ia Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Descripción clara de los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar

Tales programas y servicios consistirán en ejercer las atribuciones del municipio en materia de planeación del desarrollo urbano que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ia Ley General de Asentamientos Humanos, Ia Constitución Política del Estado, Ia Ley de Desarrollo Urbano y los ordenamientos municipales en la materia.

Monto de los recursos que se destinaran ha dicho organismo y destino de las Utilidades en su caso.

El Instituto contara con Ia capacidad económica suficiente para desarrollar sus funciones, aprobado por el presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal que corresponda, mismo que se administrara, ejercerá y justificara en los términos que fijen las leyes respectivas.

Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr

Se pretende alcanzar un crecimiento ordenado en materia de desarrollo urbano y los efectos sociales a lograr son generar un entorno más amigable con el medio ambiente y un mejor control del desarrollo urbano de Ia ciudad, en un contexto de respeto irrestricto a la legislación y reglamentación en la materia.

Asimismo se pretende estructurar mejor la administración pública para que esta responda con más eficacia y prontitud a los retos que el desarrollo urbano ordenado plantea al Municipio.

Las demás que se regulen en el reglamento que se expida al efecto y sean Inherentes a su función:

El "Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García", será el Órgano Descentralizado que tendría a su cargo Ia aplicación y observancia de Ia Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los Reglamentos Municipales que le competan en materia de planeación urbana, constituyéndose como un ente especializado para Ia consecución de ese objetivo, a fin de implementar políticas públicas enfocadas en lograr un desarrollo urbano armónico con el medio ambiente. Sera el Reglamento que para el efecto apruebe el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, el que determine el funcionamiento orgánico del mismo.

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción I, inciso p), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos son cuerpos colegiados deliberantes y autónomos, representan la máxima autoridad superior en los Municipios, y por lo tanto tienen a su cargo la administración pública de los mismos.

El caso que nos ocupa es el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien por medio del C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presenta a este H. Congreso, solicitud de autorización para la creación del “Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García”, como Organismo Descentralizado de dicho municipio, el cual tendrá como función la planeación del desarrollo urbano de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso h), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad del Ayuntamiento aprobar la constitución de órganos descentralizados de la Administración Pública Municipal, y para su constitución será necesaria la aprobación por el Congreso del Estado, dando cumplimiento a lo previsto en dicho numeral por el Ayuntamiento solicitante.

A su vez el numeral 113 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Congreso aprobara al Ayuntamiento la solicitud de creación de organismos descentralizados con el objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, estos organismos a su vez deberán contar con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo atenderán al menos son los siguientes aspectos:

1. Estructura jurídico-administrativa;
2. **Órganos de fiscalización**, vigilancia, control y evaluación;
3. **Descripción clara de los programas** y **servicios** que estarán a cargo del organismo, **incluyendo objetivos y metas concretas** que se pretendan alcanzar;
4. **Monto de los recursos** que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades en su caso;
5. Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr; y
6. Las demás que se regulen en el reglamento que se expida al efecto y sean inherentes a su función.

En este tenor es de señalar que el promovente en su escrito de solicitud de aprobación para la creación del Organismos Público descentralizado denominado “Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García”, señala lo preceptuado en el numeral 113 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, de la siguiente forma:

Como estructura jurídico-administrativa: El Consejo Directivo; La Dirección General; y El Comisario. Dichos órganos tendrán las áreas jurídicas y administrativas necesarias para el desempeño de sus funciones con base a la capacidad presupuestal y de acuerdo con las disposiciones de los ordenamientos legales y los reglamentos municipales.

Por lo que se refiere a este aspecto consideramos que dicha estructura jurídico-administrativa esta carente de información, ya que solo se limita a mencionar tres cargos, omitiendo mencionar ¿cuáles serán las actividades que desarrollará?, ¿qué y cómo van a realizar sus tareas?, ¿cuál es su nivel de autoridad y responsabilidad en la consecución de los objetivos?, también le falta precisar el área jurídica, de transparencia, operativa, entre otras.

En cuanto a los **Órganos de fiscalización**, **vigilancia, control y evaluación**; solo se limita a mencionar que estará conformado por un Comisario, mas no señala que órganos se encargarán de dichas funciones, lo que resulta necesario para este cuerpo legislativo, saber a detalle las facultades, alcances y operatividad del citado órgano.

En lo que atañe al aspecto de la **Descripción clara de los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar,** el promovente en ninguna parte de su solicitud describe con claridad dichos programas o servicios, lo que resulta ineludible para poder entrar al estudio y en su caso la aprobación de la solicitud planteada por el Municipio.

En lo que atañe al aspecto de los **efectos económicos y sociales que se pretenden lograr**, el Municipio solicitante solo habla de pretensiones, sin hacer referencias precisas a los efectos económicos y sociales a corto, mediano y largo plazo que deberá cumplir el Organismo Público descentralizado que se pretende crear.

Este cuerpo colegiado considera que toda solicitud enviada a este H. Congreso, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el marco legal, y de igual forma las resoluciones emitidas por este órgano colegiado, deben estar apegadas conforme a derecho para dar certeza y legalidad a todos los ciudadanos del Estado de Nuevo León, y para el caso que nos ocupa a los habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, consideramos que la solitud planteada por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no cumple con lo preceptuado en los artículos 113 y 114 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura señala que no es de aprobarse la solicitud planteada por el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Garza Gracia, Nuevo León, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes

PRESIDENTE

Dip. José Luis Santos Martínez

|  |  |
| --- | --- |
| Vicepresidente | Secretario |
| Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez | Dip. Ángel Alberto Barroso Correa |
| Vocal | Vocal |
| Dip. Eugenio Montiel Amoroso | Dip. Jorge Alan Blanco Durán |
| Vocal | Vocal |
| Dip. Marco Antonio González Valdez | Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía |
| Vocal | Vocal |
| Dip. Rosalva Llanes Rivera | Dip. María Concepción Landa García Téllez |
| Vocal | Vocal |
| Dip. Daniel Carrillo Martínez | Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza |